



Presentación de la fundación y datos del nivel de reconocimiento de las víctimas provocadas por la violencia llevada a la práctica por los Estados

PRESENTACIÓN



¿QUIÉN SOMOS?

Egiari Zor Fundazioa se creó el 22 de abril del año 2012. Tiene como objetivo **trabajar a favor de los derechos de las víctimas que han sufrido la violencia de los Estados.**

Conforman la Fundación familiares de personas que han sido **asesinadas en el contexto del conflicto vasco y personas que han sido heridas o torturadas.**

Somos un sector amplio y plural, que reúne a personas de diversas sensibilidades.

¿POR QUÉ SURGIMOS?

Surgimos porque somos un sector que durante largos años ha sufrido la **falta de reconocimiento oficial como víctimas**: nunca hemos sido tomadas en consideración entre los datos monopolizados por el Estado. Por ello, lo que nos une es que todas hemos sufrido su violencia de una forma u otra, y que aún nadie ha asumido la responsabilidad de ello.

¿PARA QUÉ SURGIMOS?

Decidimos unirnos para tratar de convertir nuestro dolor en virtud y **hacer una contribución en el nuevo contexto de paz** surgido en Euskal Herria tras la decisión de ETA del año 2011 de declarar un alto al fuego definitivo.

Tenemos vocación de trabajar a favor de una resolución del conflicto basada en el acuerdo político y democrático, al ser las razones y consecuencias del conflicto políticas.



¿QUÉ ES LO QUE NOS UNE?

Este es nuestro principal compromiso: **construir una nueva sociedad** que tenga como principios básicos la convivencia, los derechos humanos y la paz.

La sociedad vasca no supo detener la escalada de vulneraciones de derechos humanos sufridos durante largos años. Fallaron todas las vías de diálogo, acuerdo y negociación. **Nunca más podemos permitir que se repita algo así.** Ese es nuestro principal compromiso ético.

Además, estos son los principios que rigen nuestra labor:

- **Es imprescindible tratar el conflicto desde una perspectiva integral y ofrecer recursos para que ello sea posible:** las muertes, las ejecuciones extra-judiciales, las desapariciones forzosas, las amenazas y todo el resto de sufrimientos deben ser reconocidos y reparados de manera integral.
- **Actitud contraria a todo uso de la violencia:** nunca debió de haber sucedido nada así. Tampoco se ha de olvidar que aún persisten ciertas formas de violencia. Exigimos el fin definitivo de todas ellas.
- **Actitud favorable a un relato poliédrico y plural,** siempre garantizando la narración de la verdad completa.
- **Actitud contraria a la instrumentalización de las víctimas:** rechazamos el uso de las víctimas para defender intereses partidistas o particulares.
- **No a la categorización entre víctimas:** exigimos respuestas igualitarias ante todas las vulneraciones de derechos humanos.
- **Son necesarios mecanismos novedosos de reconocimiento y reparación de las víctimas:** estamos a favor de probar y poner en marcha mecanismos novedosos que faciliten el reconocimiento y reparación de todas las víctimas, debido a que no compartimos la búsqueda de castigo que el modelo tradicional de justicia tiene como objetivo. En ese sentido, reivindicamos la verdad como mecanismo de justicia.

NUESTRO TRABAJO



1. Superar la **categorización** que las víctimas del conflicto vasco han sufrido hasta hoy, y trabajar para **garantizar el mismo nivel de reconocimiento** a todas las personas que han sufrido iguales vulneraciones de derechos humanos. Para ello, ponemos a disposición de las víctimas los mecanismos legales existentes (ayuda en tramitaciones, asesoramiento...), o trabajamos para la puesta en marcha de mecanismos novedosos que posibiliten el reconocimiento.
2. **Sacar a la luz las verdades ocultas.** Muchos de los sufrimientos vividos en el seno del conflicto permanecen aún hoy día ocultas, bien porque no se conocen, bien porque han sido deliberadamente ocultas. Trabajamos para sacar todas ellas a la luz, para conocer y dar a conocer todo lo que ha sucedido, y garantizar así que lo vivido no volverá a repetirse en el futuro. Ello lo llevamos a cabo mediante charlas o labores de investigación.



3. Reivindicar que es necesario un **nuevo modelo de justicia para construir la convivencia**: para alcanzar el escenario donde todas las consecuencias del conflicto están superadas y resueltas, es necesario no seguir generando más sufrimiento. Por ello, consideramos necesario construir un nuevo modelo de justicia cuyo objetivo final sea la verdad y no el castigo, para no prolongar más el conflicto, no eternizar sus consecuencias y no obstaculizar la resolución. Ello, tan solo será posible tomando como base el amplio compromiso de los sectores institucionales y sociales vascos. Trabajamos día a día para socializar esta reflexión.
4. **Denuncia pública de la impunidad de nuestros victimarios**: trabajamos para conocer, dar a conocer y denunciar públicamente cuáles son las responsabilidades directas e indirectas de los crímenes que nos golpearon, porque en muchas ocasiones, aún hoy día, no han sido asumidas.

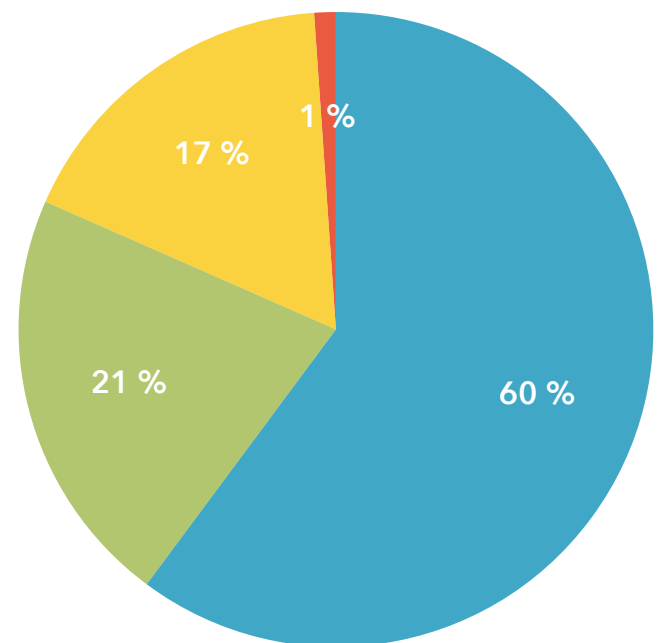
VÍCTIMAS DEL ESTADO: CIFRAS

MUERTE¹

364

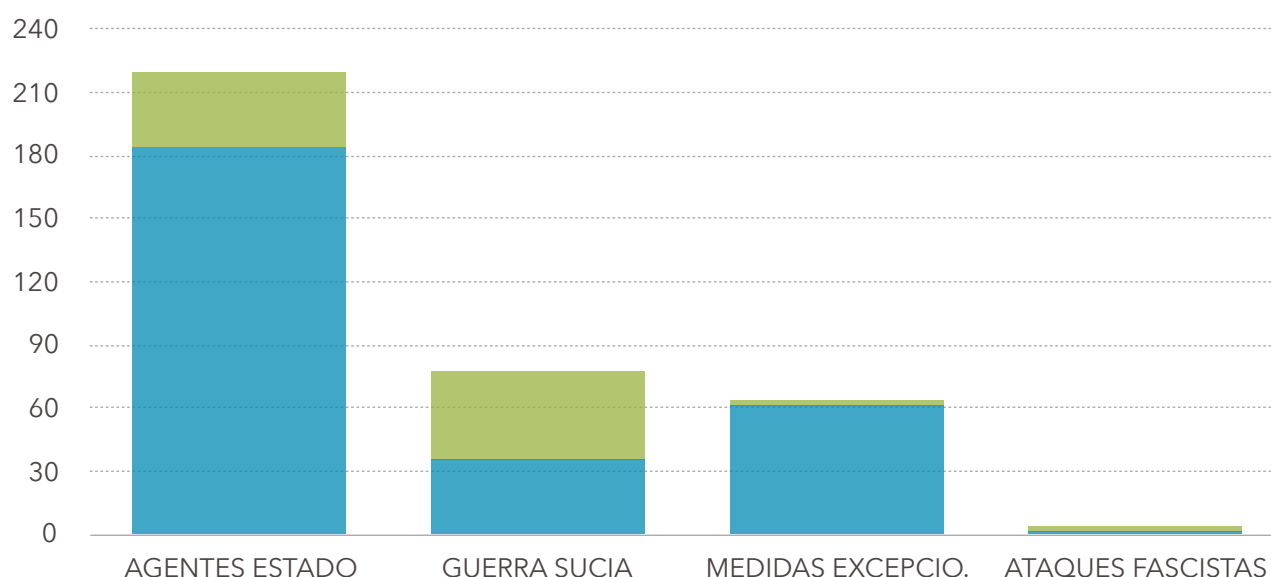
Número de personas fallecidas como consecuencia directa de la violencia ejercida por los Estados español y francés:

- Personas muertas por agentes del Estado: **219**
- Personas muertas por la guerra sucia²: **78**
- Personas muertas por aplicación de medidas políticas de carácter excepcional: **63**
- Ataques fascistas y de extrema derecha: **4**



OFICIALMENTE RECONOCIDAS³: 82 víctimas (22,5%)

- **35 de las 219 personas** a las que los agentes del Estado vulneraron sus derechos entre los años 1960 y 1978 han sido oficialmente reconocidas como "víctimas de la represión ilícita"⁴. Es decir, **tan solo el 16%**.
- **43 de las 78 personas** han sido oficialmente reconocidas⁵ como víctimas del ATE, BVE, GAL o GAE. **Es decir, tan solo el 75,6%**.
- **2 de las 63 personas** muertas por aplicación de medidas políticas de carácter excepcional ha sido reconocida de forma oficial⁶.
- **2 de las 4 personas** muertas a consecuencia de ataques fascistas y de extrema derecha han sido reconocidas por el Ministerio del Interior como víctimas del terrorismo⁷.



TIPOLOGÍAS

MUERTOS POR AGENTES DEL ESTADO

- **Por tortura:** 13 personas
- **Ejecuciones arbitrarias:** 73 personas
- **En controles:** 23 personas
- **En movilizaciones:** 28 personas
- **Fusilados:** 2 personas
- **Inducciones al suicidio:** 1 persona
- **Otras circunstancias⁸:** 79 personas

Datos según cuerpos y FSE:

- **Guardia Civil:** 114 personas
- **Policía Nacional Española:** 71 personas
- **Ertzaintza:** 14 personas
- **Militares:** 10 personas
- **Policía Municipal:** 1 persona
- **Policía francesa:** 2 personas
- **Otros:** 7 personas.

Datos según periodo (a partir de 1958):

- **1958 hasta el 20 noviembre de 1975 (17 años):**
Franquismo: 68 personas.
- **20 noviembre 1975 hasta 6 diciembre 1978 (3 años):**
Transición: 52 personas.
- **7 diciembre de 1978 hasta 2019 (41 años):**
Democracia: 99 personas.

MUERTOS POR GUERRA SUCIA

- **Alianza Apostólica Anticomunista (Triple A):** 9
- **Batallón Vasco-Español (BVE):** 32 personas
- **Grupos Armados Españoles (GAE):** 2 personas
- **Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL):** 27
- **Desapariciones forzosas:** 4 personas
- **Guerra sucia (sin reivindicar):** 12

MUERTOS POR ATAQUES FASCISTAS

- **Apuñalado:** 1 persona

- **En movilizaciones:** 2 personas
- **Paliza:** 1 persona

MUERTOS POR APLICACIÓN DE MEDIDAS POLÍTICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

- **A consecuencia de la política penitenciaria de excepción⁹:** 34 personas
- **A consecuencia de la dispersión:** 16 personas
- **A consecuencia de la deportación¹⁰:** 9 personas
- **Inducciones al suicidio¹¹:** 4 personas

Datos por época:

- **Hasta la puesta en marcha de la política de dispersión (1989):** 11 muertes
- **Desde 1989 en aplicación de la dispersión hasta el 2019:** 52 muertes

Otros datos de gran relevancia:

- **21 personas** permanecen encarceladas pese a padecer enfermedades graves e incurables¹².

OTRAS MUERTES A TOMAR EN CUENTA

A tenor de los estándares internacionales no todas las muertes pueden considerarse vulneraciones de los derechos humanos. Sin embargo, en relación con la superación del conflicto político que ha sufrido y sufre Euskal Herria, es imprescindible también conocer y tener en cuenta otras **115 muertes**. Para superar definitivamente el conflicto, estas deben ser recordadas, por formar parte de la memoria de lo ocurrido y por haber generado gran sufrimiento.

Además, otras **5 personas** de diferentes lugares del mundo han perdido también la vida en circunstancias en estrecha relación con el conflicto vasco o en actos de solidaridad.

PERSONAS HERIDAS

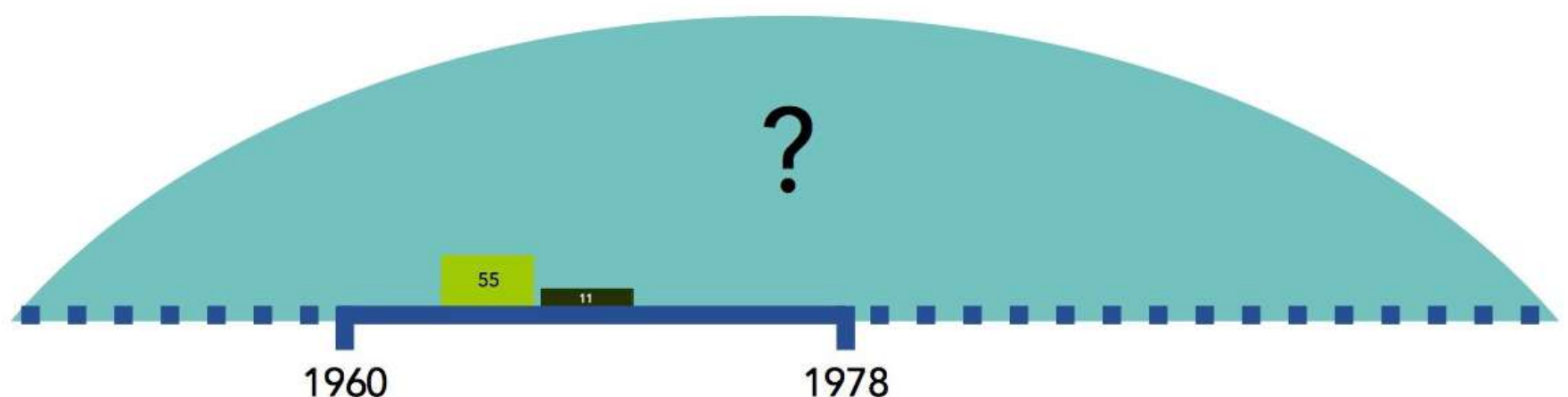
Por el momento, no existen estudios que cuantifiquen de forma global el número completo de personas heridas por la violencia llevada a la práctica por parte de los Estados. Según datos del Gobierno Vasco¹³, entre los años 1960 y 2013 fueron **746** las personas heridas por las fuerzas de seguridad, y **426** las heridas por grupos parapoliciales y de extrema derecha.

Pese a ello, **la realidad es mucho más amplia**. Como ejemplo, en un único día, el 3 de marzo del año 1976, en la masacre de Vitoria-Gasteiz, fueron 60 las personas heridas¹⁴ en 15 minutos (44 de ellas con heridas de bala).

OFICIALMENTE RECONOCIDAS

El informe “Saliendo del olvido”¹⁵ reconoce a **66 personas**:

- 55 casos de heridas por arma de fuego.
- 11 casos de heridas por balas de goma.



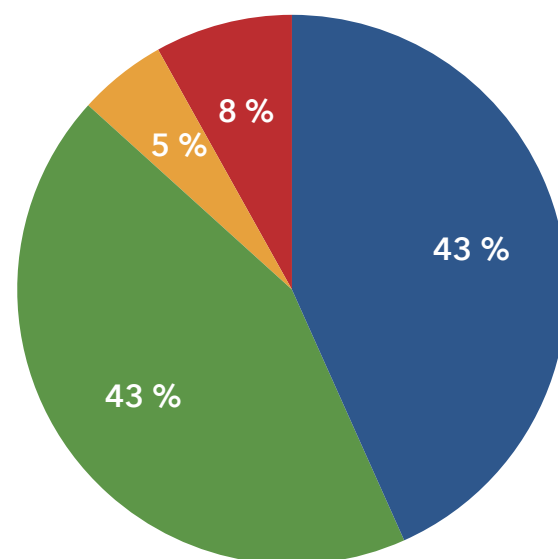
Evidentemente, este informe muestra tan solo una pequeña muestra de la realidad completa.

PERSONAS TORTURADAS

4.113

son, por lo menos, los casos de torturas sufridos por 3415 personas, según el informe sobre la tortura en la CAV¹⁶. Además, el informe cita que "estas cifras se encuentran por debajo de la dimensión real de afectados". Por otra parte, la Fundación Euskal Memoria, en su Informe de Investigación contra la Tortura en Euskal Herria¹⁷ habla de **5.657 casos de tortura verificados a 4.643 personas**.

Casos por cuerpo policial:

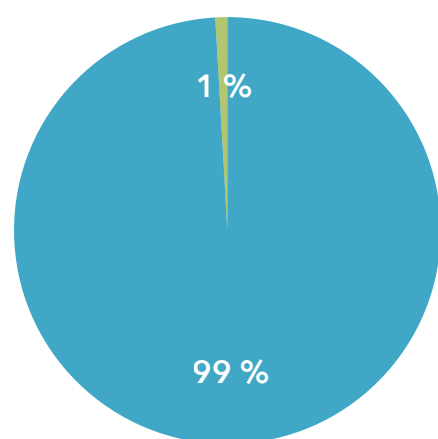


Datos por género:

- **84,2%** hombres.
- **15.8%** mujeres.

OFICIALMENTE RECONOCIDAS: 31 víctimas¹⁸ (0,9%)

Son testimoniales los reconocimientos que han obtenido las víctimas de la tortura. Tan solo un número insignificante de las denuncias judiciales interpuestas han obtenido una **sentencia condenatoria**; el resto han sido archivadas:



- **Consideración de víctima:** 31 personas (4 mujeres, 27 hombres).
- **Condenadas:** 49 personas (21 Policías Nacionales y 28 Guardias Civiles). Muchas han sido indultadas al poco tiempo.
- **El Estado Español ha sido condenado en 12 ocasiones** por violación de los tratados que prohíben estas prácticas: por primera vez el año 1998 con el Dictamen del Comité contra la Tortura, y por última en febrero de 2018 (casos Portu y Sarasola).

Por otro lado, los testimonios de tortura y malos tratos de 72 personas (de entre los años 1960 y 1978) han sido reconocidos por el informe "Saliendo del olvido"¹⁹.

IMPEDIMENTOS PARA UN RECONOCIMIENTO OFICIAL

A pesar de que el nivel de reconocimiento oficial que tienen las víctimas de las violencias practicadas por los Estados es muy bajo, en numerosas ocasiones han sido impedidas posibles acciones de reconocimiento y de verdad.

Estos son algunos ejemplos de ello:

- **Negativa del Estado Español a equiparar las indemnizaciones** (tal y como se recoge en la Ley 29/2011) recibidas por parte de algunas víctimas del terrorismo de Estado reconocidas como tal. El caso está en manos del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.
- **Recurso contra la Ley 16/2015 de la Comunidad Foral de Navarra** y anulación de la misma. Mediante esta Ley se buscaba reconocer y reparar a las víctimas de ataques de motivación política perpetrados por grupos de extrema derecha y funcionarios públicos.
- **Mantenimiento en vigor de la Ley 9/1968 de Secretos Oficiales**, parcialmente modificada posteriormente por la Ley 48/1978: en su artículo 2 se establece que son materias clasificadas las que así sean expresamente declaradas por la Ley y se trate de "asuntos, informaciones, documentos, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en peligro la seguridad y la defensa del Estado". Es una restricción que en general limita la difusión de informaciones que pongan en riesgo lo llamado genéricamente "seguridad nacional", en aplicación de la "razón de Estado". Y, por lo tanto, limita el derecho que las víctimas tienen de conocer la verdad.
- **Investigaciones judiciales escasas o entorpecidas**: en demasiadas ocasiones han llegado a desaparecer pruebas periciales en investigaciones judiciales plagadas de incidentes, o se han dictado sentencias basadas en "versiones oficiales" que justificasen o dotaran de legitimidad a la violencia ejercida por sus funcionarios en actuaciones contrarias a los derechos humanos.
- **Condecoraciones e indultos**: muchos funcionarios del Estado han sido eximidos en numerosas ocasiones de sus responsabilidades en lo que respecta a violaciones graves de los derechos humanos, cubriendo así estos crímenes de la más absoluta impunidad. Por ejemplo, cerca de un centenar de agentes implicados en tortura mantienen condecoraciones hoy día. Esta estrategia ha generado que graves vulneraciones perpetradas por agentes del Estado contra la ciudadanía hayan sido ocultadas, negadas o justificadas, por el afán equivocado de creer que el reprobado estas actitudes legitimaba la violencia de ETA.

NOTAS

¹ Fuente: Euskal Memoria ("La guerra no declarada. Terrorismo de Estado en Euskal Herria", 2014).

² Las tipologías "guerra sucia" y "agentes del Estado" se han separado, a pesar de que en todos los casos de guerra sucia que han sido investigados ha habido agentes del Estado implicados.

³ Fuente: Secretaría de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación del Gobierno Vasco. <http://www.euskadi.eus/web01-apvictim/es/o11aConsultaWar/victima?locale=es>

⁴ Entre los años 1960 y 1978. Reconocidas mediante el Decreto 107/2012 del Gobierno Vasco.

⁵ Mediante la Ley 29/2011 (Gobierno Español), la Ley 32/1999 (Reglamento del Gobierno Español) y la Ley 4/2008 (Ley del Gobierno Vasco). Pese a estar reconocidas como víctimas del terrorismo, el Gobierno Español negó a estas víctimas un trato equitativo el año 2011, al negarles la equiparación de indemnizaciones.

⁶ Decisión de la Comisión de Presidencia del Ayuntamiento de Iruña/Pamplona (26 de noviembre del 2018) y acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barañain (29 de noviembre del 2018).

⁷ Mediante la Ley 29/2011 del Gobierno Español.

⁸ Esta categoría incluye circunstancias de diversa índole, tales como: asfixia por bote de humo, culatazo en la cabeza, atropellos con vehículo policial, infartos por impacto de asalto policial, ahogamientos ocupantes vehículo tras disparos policiales, disparos a bocajarro de miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado en altercados, por explosión de material abandonado por el Ejército, etc...

⁹ Nos referimos a las personas muertas por la política penitenciaria o la dispersión, en aquellos casos en los que la muerte se ha producido debido a la aplicación de medidas políticas de carácter excepcional en el interior de las prisiones. Estas han sido una constante desde que el Alzamiento Militar de 1936 llenara de ciudadanos vascos las cárceles del país. Con posterioridad, centenares de prisioneros políticos vascos fueron encarcelados en decenas de cárceles francesas, y de otros países de Europa y América Latina. No obstante, fue a partir del año 1978 cuando, en distintas fases y estrategias, el Gobierno Español, primero, y el Francés con posterioridad, diseñaron una política penitenciaria concebida como mecanismo de presión, venganza y destrucción de la persona encarcelada. La desatención médica generalizada, y la falta de una adecuada prevención y tratamiento de las enfermedades de los presos políticos vascos ha causado una merma considerable de las condiciones de vida para muchos de ellos. Además, desde que a partir del año 1989 se generalizara la dispersión de los presos por decenas de prisiones alejadas de Euskal Herria, esta amenaza se cierne igualmente contra los familiares de las personas encarceladas, sometidas a un interminable vaivén de traslados, largos viajes y carga económica añadida.

¹⁰ Durante el franquismo fue habitual la utilización de la deportación temporal a enclaves alejados de la península de personas acusadas condenadas por delitos de sedición, asociación ilegal o "terrorismo". Tras la muerte del dictador, varias de las personas encarceladas bajo idéntica acusación fueron "extrañadas" a diversas capitales europeas, figura atípica sin cobertura legal ninguna que se mantuvo durante un breve espacio temporal. Sin embargo, fue el Gobierno Francés el que utilizó profusamente esta herramienta represiva contra diferentes sectores a lo largo de su historia, y de forma especialmente activa contra el colectivo de refugiados políticos vascos en las décadas de los 70 y de los 80. Tras una fase de deportación y asignación de residencia en territorio galo (Isla de Yeu, Porquerolles, Valensole, Paris,...), a partir del año 1984, y tras diversas resoluciones y acuerdos franco-españoles que dejaron sin efecto la acción del GAL en Ipar Euskal Herria, la deportación se convirtió en uno de los métodos represivos por excelencia. Desde entonces decenas de refugiados vascos fueron deportados a diferentes estados de África y América Latina, en donde desde entonces permanecen. Muchos de ellos han sufrido atentados, sesiones de torturas, amenazas, intentos de secuestro y penalidades de todo tipo en una situación sin parangón en la jurisdicción internacional, y absolutamente privados del derecho a tener una situación regularizada en lo laboral, sanitario o jurídico.

¹¹ En el marco del conflicto político han sido numerosas las personas afectadas por circunstancias directamente o indirectamente causadas por algunos de los agentes inmersos en el mismo. Si bien es cierto que no todas ellas pueden ser consignadas como responsabilidad directa de la acción de alguna de las partes enfrentadas (organizaciones armadas, Estados,...), sí queremos incluir en esta lista a las personas que decidieron quitarse la vida tras sufrir una presión concreta y directa por parte de los Estados, en contextos

¹² Fuente: Jaiki Hadi. Informe "Cárcel y salud 2018". <http://www.etxerat.eus/index.php/eu/txostenak/jaiki-hadi>

¹³ Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013): http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/documentos_paz_convivencia/es_def/adjuntos/informe_base_vulneraciones.pdf

¹⁴ Asociación Martxoak 3 de marzo: <http://www.martxoak3.org/loshechos/>

¹⁵ Informe elaborado por la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la CAV 1960-1978, creada por mandato del Decreto 107/2012 del Gobierno Vasco. https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/9855/INFORME_saliendo_del_olvido.pdf

¹⁶ Fuente: "Proyecto de investigación de la tortura y malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014" (2017). https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10774/CONCLUSIONES_-_Investigacion_tortura-malos_tratos_18-12-2017.pdf

¹⁷ Actualizado por última vez el 31 de diciembre del 2016.

¹⁸ Fuente: "Proyecto de investigación de la tortura y malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014" (2017). https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10774/CONCLUSIONES_-_Investigacion_tortura-malos_tratos_18-12-2017.pdf

¹⁹ https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/9855/INFORME_saliendo_del_olvido.pdf

